

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las reglas de operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la lluvia torrencial que afectó a los municipios de Acaponeta, Bahía de Banderas, Rosamorada, Ruíz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan del Estado de Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2010; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009; y 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta Dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008, y

### **CONSIDERANDO**

Que las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) vigentes, tienen por objetivo Apoyar a productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas de bajos ingresos para reincorporarlos a sus actividades productivas en el menor tiempo posible ante la ocurrencia de contingencias climatológicas atípicas, relevantes, no recurrentes e impredecibles.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 26 de mayo de 2008, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del PACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 27 de mayo de 2008.

Que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, mediante solicitud enviada a través del Sistema Intranet del Programa con número de folio 300384 de fecha 16 de marzo de 2010, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los Municipios de Acaponeta, Bahía de Banderas, Rosamorada, Ruíz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan del Estado de Nayarit, a consecuencia de la lluvia torrencial ocurrida los días 3 y 4 de febrero de 2010, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de recursos establecen las Reglas de Operación del PACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente declaratoria, en acatamiento al artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, previamente la SAGARPA se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300384, con fecha de recepción del 17 de febrero de 2010, menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de Inundación Significativa los días 3 y 4 de febrero de 2010, en los Municipios de Acaponeta, Bahía de Banderas, Compostela, Rosamorada, Ruíz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco del Estado de Nayarit.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los Municipios antes mencionados del Estado de Nayarit, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (PACC), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA LLUVIA TORRENCIAL, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE ACAPONETA, BAHIA DE BANDERAS, ROSAMORADA, RUIZ, SAN BLAS, SANTIAGO IXCUINTLA, TECUALA Y TUXPAN DEL ESTADO DE NAYARIT**

**Artículo 1o.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) aplicables, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por lluvia torrencial los días 3 y 4 de febrero de 2010, en los Municipios de Acaponeta, Bahía de Banderas, Rosamorada, Ruíz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan del Estado de Nayarit, por lo que una vez suscrito el Anexo Técnico, se procedió a publicar la presente declaratoria, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del PACC con fundamento a lo que establece el artículo 19 del Acuerdo antes mencionado y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nayarit.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se tramitará conforme lo establecido por el artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticuatro de mayo de dos mil diez.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Ignacio Rivera Rodríguez.-** Rúbrica.

**AVISO de inscripción de revocaciones de títulos de variedades vegetales protegidas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

VICTOR HUGO BECERRIL VEGA, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Coordinación General Jurídica, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 33 fracción VII, 34 fracción II y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 57 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 15 fracción VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia y 1o., 2o., 9o., 10 fracción X inciso G) del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre del 2001, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO DE INSCRIPCION DE REVOCACIONES DE TITULOS DE VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS**

Con fecha siete de mayo de año en curso, este Registro inscribió en la Sección 1a., Libro 2o., Volumen 1o., Fojas 36 y 37, No. 32, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, las Cancelaciones de 38 Títulos de Obtentor, con motivo de igual número de Resoluciones de Revocación emitidas por la Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y Secretaria Técnica del Comité Calificador de Variedades Vegetales, con motivo de no cubrirse durante dos años o más, el pago del refrendo anual por la vigencia de los títulos de obtentor; produciéndose la extinción de los derechos protegidos de aprovechamiento y explotación de las variedades vegetales, y como consecuencia las variedades vegetales podrán ser aprovechadas, para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales, por cualquier persona.

En México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de dos mil diez.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Víctor Hugo Becerril Vega**.- Rúbrica.

#### Títulos de Obtentor Revocados

| NUMERO DE RESOLUCION | FECHA DD/MM/AÑO | TITULO DE OBTENTOR | GENERO/ ESPECIE | DENOMINACION      | OBTENTOR                                    |
|----------------------|-----------------|--------------------|-----------------|-------------------|---------------------------------------------|
| COO.01.2102          | 2/12/2009       | 0002               | ROSA            | TANALEPHAR        | BEAR CREEK GARDENS INC.                     |
| C00.01.2096          | 2/12/2009       | 0003               | AZUCENA HIBRIDA | SIBERIA           | SIBERIA ORIENTAL B.V.                       |
| C00.01.2097          | 2/12/2009       | 0008               | ROSA            | JACLOGO           | BEAR CREEK GARDENS INC.                     |
| C00.01.2100          | 2/12/2009       | 0009               | ROSA            | JACDEEP           | BEAR CREEK ARDENS INC.                      |
| C00.01.2103          | 2/12/2009       | 0021               | GUAYABA         | ENANA ROJA CUBANA | COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA DE TECNOLOGIA |
| C00.01-2085          | 2/12/2009       | 0025               | AGUACATE        | SIR PRIZE         | THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA |
| C00.01-2086          | 2/12/2009       | 0050               | ALGODON         | DP 5415           | D&PL TECHNOLOGY HOLDING CORP                |
| C00.01-2087          | 2/12/2009       | 0054               | ALGODON         | SURE GROW 125 B R | D&PL TECHNOLOGY HOLDING CORP                |
| C00.01-2088          | 2/12/2009       | 0057               | ALGODON         | DP 5690           | D&PL TECHNOLOGY HOLDING CORP                |
| C00.01-2089          | 2/12/2009       | 0059               | ALGODON         | DP 428B           | D&PL TECHNOLOGY HOLDING CORP                |
| C00.01.2015          | 19/11/2009      | 0068               | SORGO           | 83G66             | PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.          |
| C00.01.2016          | 19/11/2009      | 0069               | MAIZ            | PHT60             | PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.          |
| C00.01.2017          | 19/11/2009      | 0071               | SORGO           | PH434             | PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.          |
| C00.01.2018          | 19/11/2009      | 0074               | MAIZ            | PHT18             | PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.          |
| C00.01.2014          | 2/12/2009       | 0075               | MAIZ            | PHN47             | PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.          |
| C00.01-2064          | 2/12/2009       | 0110               | ROSA            | RUIMATS           | DE RUITER'S NIEUWE ROSEN B.V.               |
| C00.01-2065          | 2/12/2009       | 0111               | ROSA            | RUIBIYEL          | DE RUITER'S NIEUWE ROSEN B.V.               |
| C00.01-2066          | 2/12/2009       | 0112               | ROSA            | RUIABRI           | DE RUITER'S NIEUWE ROSEN B.V.               |
| C00.01-2067          | 2/12/2009       | 0113               | ROSA            | RUIROSORA         | DE RUITER'S NIEUWE ROSEN B.V.               |
| C00.01-2068          | 2/12/2009       | 0114               | ROSA            | RUIWITUN          | DE RUITER'S NIEUWE ROSEN B.V.               |
| C00.01-2069          | 2/12/2009       | 0115               | ROSA            | RUIBLEU           | DE RUITER'S NIEUWE ROSEN B.V.               |
| C00.01-2070          | 2/12/2009       | 0116               | ROSA            | RUICREVI          | DE RUITER'S NIEUWE ROSEN B.V.               |
| C00.01-2071          | 2/12/2009       | 0117               | ROSA            | RUITENOR          | DE RUITER'S NIEUWE                          |

| NUMERO DE RESOLUCION | FECHA DD/MM/AÑO | TITULO DE OBTENTOR | GENERO/ ESPECIE | DENOMINACION | OBTENTOR                           |
|----------------------|-----------------|--------------------|-----------------|--------------|------------------------------------|
|                      |                 |                    |                 |              | ROSEN B.V.                         |
| C00.01-2073          | 2/12/2009       | 0119               | ROSA            | RUILAV       | DE RUITER'S NIEUWE ROSEN B.V.      |
| C00.01-2074          | 2/12/2009       | 0120               | ROSA            | RUICONTI     | DE RUITER'S NIEUWE ROSEN B.V.      |
| C00.01-2076          | 2/12/2009       | 0122               | ROSA            | RUIROUG      | DE RUITER'S NIEUWE ROSEN B.V.      |
| C00.01-2077          | 2/12/2009       | 0123               | ROSA            | RUIORAN      | DE RUITER'S NIEUWE ROSEN B.V.      |
| C00.01-2009          | 19/11/2009      | 0171               | MAIZ            | 3009         | PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC. |
| C00.01.2010          | 19/11/2009      | 0172               | MAIZ            | PHAR3        | PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC. |
| C00.01.2011          | 19/11/2009      | 0181               | MAIZ            | PH09B        | PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC. |
| C00.01.2012          | 19/11/2009      | 0182               | MAIZ            | 32J55        | PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC. |
| C00.01.2013          | 19/11/2009      | 0183               | MAIZ            | PHBG4        | PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC. |
| C00.01-2081          | 30/11/2009      | 0192               | MAIZ            | 30A29        | PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC. |
| C00.01-2082          | 30/11/2009      | 0193               | SORGO           | PH1393       | PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC. |
| C00.01-2083          | 30/11/2009      | 0195               | SORGO           | 84G62        | PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC. |
| C00.01-2079          | 30/11/2009      | 0196               | SORGO           | PH1242       | PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC. |
| C00.01-2080          | 30/11/2009      | 0198               | SORGO           | PH1191       | PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC. |
| C00.01.2104          | 2/12/2009       | 0248               | TABACO          | VECTOR 21 41 | NORTH CAROLINA STATE UNIVERSITY    |